



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022 – 2027

**EJE TRANSVERSAL. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES
Y HOMBRES**

**METODOLOGÍA PARA
INCLUIR ACCIONES DE
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DE LAS
DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES**



METODOLOGÍA PARA INCLUIR ACCIONES DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

CONTENIDO

1.	ABREVIATURAS.....	3
2.	GLOSARIO.....	5
3.	INTRODUCCIÓN.....	7
4.	ANTECEDENTES.....	9
5.	PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	10
6.	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	12
7.	MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	14
8.	MARCO NORMATIVO ESTATAL.....	16
9.	METODOLOGÍA PARA INCLUIR ACCIONES DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.....	22
10.	TIPO DE ACCIONES.....	28
11.	ETIQUETACIÓN DE ACCIONES.....	30
12.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROPUESTO.....	31
13.	PÁGINAS DE CONSULTA.....	32
14.	ANEXOS.....	33



1. ABREVIATURAS

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
COEPLA	Coordinación Estatal de Planeación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPEZ	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
INMUJERES	Instituto Nacional de la Mujeres
LAMVLVZ	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
LISMHZ	Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas
LP	Ley de Planeación
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PBR	Presupuesto basado en Resultados
PED 2022-2027	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027
PND 2013-2018	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018



SEFIN

Secretaría de Finanzas

SEMUJER

Secretaría de las Mujeres



2. GLOSARIO

Brechas de desigualdad: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Género: Son los atributos asignados a las personas con roles socialmente construidos en función de su sexo.

Igualdad sustantiva: De acuerdo con el Comité de la CEDAW, “...un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.”

Medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas): Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se



pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva.

Sexo: Son las características biológicas que hacen diferentes a los hombres y mujeres.

3. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con otros compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, ha consolidado un marco jurídico y programático avanzado que favorece el diseño de políticas públicas y el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

México, se encuentra obligado legalmente por su adhesión y ratificación a estos convenios internacionales, a destinar recursos para incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, como un elemento que favorezca el avance hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género es un tema indispensable para la configuración de una gobernanza sólida y se ha convertido en una herramienta fundamental en la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres.

Para el Estado de Zacatecas, la perspectiva de género en la creación de políticas públicas, es un primer e importante paso para asegurar a las mujeres zacatecanas el reconocimiento de sus derechos como ciudadanas y la protección de los mismos.

La Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, establece la transversalidad de la perspectiva de género, como un proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas en todos los ámbitos en los Entes públicos.

En ese sentido, y atendiendo lo establecido en el PED 2022-2027 en uno de sus eje transversales, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es promover, respetar y proteger la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transversalizando su aplicación en todas las políticas públicas, para disminuir las brechas de desigualdad y materializar el acceso a sus derechos sin distinción ni



discriminación, se busca garantizar la asignación de recursos materiales y financieros, para su implementación.

De lo anterior, la normatividad prevé que, todos los presupuestos públicos, deben incorporar las consideraciones de género en su elaboración, como una medida especial de carácter temporal del gobierno para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, la reducción de las brechas de desigualdad, así como, la erradicación de la violencia y la discriminación de género.



4. ANTECEDENTES

Los presupuestos etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres surgen como una demanda de las organizaciones feministas y de economistas feministas en México, que en 2003 inician, con el acompañamiento de UNIFEM (hoy ONU Mujeres), un proceso de incidencia con la Cámara de Diputados, para incorporar la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Este proceso de incidencia tuvo resultados muy positivos, de tal manera que la Comisión de Igualdad de la Cámara de Diputados, asumió la demanda y comenzó a legislar en el tema.

Para el caso del Estado de Zacatecas en su anteproyectos de Presupuesto de Egresos, envía a la consideración del Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, donde se establece un anexo de transversalidades donde se incluye presupuesto etiquetado dentro de los programas presupuestarios de cada Dependencia y Entidad para atender diversas actividades, entre otras transversalidades los programas con perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género dentro de las políticas públicas implica que los derechos y oportunidades de una persona no dependen de su sexo. Para incorporar una política pública exitosa es importante identificar las desigualdades de género y las desventajas históricas que discriminan y excluyen a las mujeres y a las niñas, para, promover que los programas con presupuesto público atiendan en términos de igualdad a las mujeres y a los hombres.

5. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos tiene como objetivo incorporar la perspectiva de género en los procesos de planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres, los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, como mecanismo para apresurar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.

El enfoque de género en el presupuesto público, no es una acción donde se tenga que separar el presupuesto, es una acción que busca visibilizar el impacto diferenciado entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género contribuyen a⁽¹⁾:

Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.).

Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres.

Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.

⁽¹⁾Fuente: Cuadernillo México rumbo a la Igualdad de Género: Presupuestos Públicos con Enfoque de Género. INMUJERES – ONU MUJERES. 2016.

Fortalecer la gobernabilidad de los Estados al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo a su sexo, a su edad y/o pertenencia étnica.

Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.

Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad.

Transversalidad de la perspectiva de género

Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

6. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979). La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW) es el instrumento que mandata la adopción de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, incluyendo los presupuestos públicos con perspectiva de género. De manera particular, la Recomendación general No. 25, al artículo 4 de la convención alienta a los Estados Parte a adoptar medidas especiales de carácter temporal (acción afirmativa) encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres".

Plataforma de acción de Beijing sobre los recursos y presupuestos públicos (1995). Hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género; ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará, 1996). El Artículo 8 habla de adoptar de forma progresiva medidas específicas y programas para prevenir, erradicar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres.

Examen y evaluación Beijing+5 (2000). Promovió la adopción de nuevas medidas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing, como: Incorporar la perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios; Promover una asignación de recursos con igualdad de género, eficaz y adecuada; y Asignar en los presupuestos públicos recursos suficientes para apoyar programas para la igualdad entre hombres y mujeres.

XII Conferencia regional de la mujer de América Latina y el Caribe (2013) Consenso de Santo Domingo. Los Estados acordaron "adoptar presupuestos con perspectiva de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos y garantizar que éstos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de la política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres".

Conclusiones convenidas durante el 58° periodo de sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (2014). Los Estados deben aumentar la inversión para empoderar a la mujer; asignar y asegurar la eficacia de los recursos para alcanzar la igualdad de género; apoyar e institucionalizar un enfoque con sensibilidad de género para la gestión financiera pública, incluidos los presupuestos sensibles al género; valorar y dar seguimiento de la repercusión en la igualdad de género los gastos y medidas de austeridad.

7. MARCO NORMATIVO NACIONAL

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de 2011, el Estado mexicano reconoce todos los derechos humanos y eleva a rango constitucional todos los tratados internacionales suscritos por México en la materia. Esta reforma establece que: "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

La LGIMH se aprobó en el año 2006 y proporciona uno de los cimientos más importantes para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos público y privado. Con esta ley, el Estado reconoce que, en México existen condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, como entre grupos de mujeres. Al ser una ley de carácter general se aplica a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y genera obligaciones y medidas para prevenir y erradicar la desigualdad de género, incluyendo aquellas acciones vinculadas con el presupuesto.

Aprobada en 2007 la LGAMVLV, fue emitida como respuesta a la demanda de mujeres que hicieron visible, en Ciudad Juárez, la violencia feminicida. En la Cámara de Diputados se creó la Comisión Especial para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Feminicidios en el País, en donde, a partir de una investigación en los 32 estados de la República Mexicana, se elaboró y aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta Ley se concibió como una ley de reforma del Estado, que va más allá de la identificación de las víctimas y victimarios, es decir establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado mexicano debe intervenir en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La LFPRH, aprobada en 2006, es el marco legal que regula el proceso presupuestario a nivel federal. Su objetivo es reglamentar los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, reformada en 2012

, esta Ley establece que uno de los criterios que debe tomar en cuenta el Gobierno Federal al llevar a cabo estos procesos es la igualdad de género. En otra reforma, del año 2014, se incluye dentro de los anexos transversales el anexo para la igualdad de género y se establece la obligación de incluirlo en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la reforma a la LP del 2011, se incorpora la perspectiva de género en diferentes etapas del ciclo presupuestario.

Diseño: señala que un principio rector de la planeación nacional del desarrollo debe ser la igualdad entre hombres y mujeres.

Ejecución: se mandata a la Administración Pública Centralizada a planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género y a informar sobre los resultados e impacto diferenciado de los instrumentos de política económica, social y ambiental.

Evaluación: promueve la generación de indicadores para evaluar el impacto de los programas en mujeres y hombres.

El PND 2013-2018, mandata a todas las entidades y dependencias de la administración pública a incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos como medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), al establecer la perspectiva de género como una de las 3 estrategias transversales del Plan.



8. MARCO NORMATIVO ESTATAL

La CPEZ establece en su artículo 21, en el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM, los tratados internacionales de la materia y la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo en el artículo 22 de la propia Constitución, se establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio.

Se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El Estado promoverá este postulado para

lograr una sociedad más justa y equitativa, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin.

De conformidad a la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 1, es una Ley de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas, y tiene por objeto regular la igualdad de trato y oportunidades; proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los Entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda discriminación contra las mujeres, por razones de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

Además de establecer en su artículo 12 fracción que os Entes públicos... deberán promover y hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la implementación de la Política de Igualdad, y de los planes, programas, políticas públicas y acciones afirmativas que implementen desde el ámbito de su competencia.

Asimismo, en su artículo 14 fracción IV, establece que corresponde al Poder Ejecutivo, garantizar la incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, la asignación presupuestal etiquetada para el cumplimiento de la Política de Igualdad.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas en su artículo 3 fracción II, establece son objetivos de la presente Ley entre otros, establecer las bases para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas, presupuestos con perspectiva de género y acciones destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de las personas agresoras y responsables de violencia contra las mujeres.

En la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, establece en su artículo 3 fracción IV, la planeación se llevará a cabo con la participación de todos los sectores sociales, económicos y políticos, en coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno y los Poderes del Estado, bajo los principios de: ...la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante

el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. Asimismo en su artículo 8 indica que las Dependencias y Entidades deben asegurar que los planes, programas y proyectos contengan en su diseño y ejecución, elementos que promuevan la perspectiva de género y la sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Además la Ley de Planeación instituye en su artículo 9, son prioritarios los programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social, la seguridad humana, el desarrollo sostenible, democrático, equitativo y el respeto al medio ambiente, la consolidación de las libertades y derechos sociales, de la igualdad sustantiva y de la promoción del desarrollo económico incluyente y equilibrado; así como aquellos que sean factibles de financiar por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, asimismo en su artículo 11, establece que las Dependencias y Entidades deben planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Adicional a todo lo anterior en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es sus artículos 6 y 7 establecen que el gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, inversión física, inversión financiera, pago de pasivos y deuda pública, pago de pensiones jubilaciones del sector público y las erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial. Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente. Asimismo se establece que la programación del gasto público estatal tendrá su base en los planes tanto federal como estatal de desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado a través de la unidad administrativa que sea

responsable de la planeación y programación. Para su debida integración al Presupuesto de Egresos.

En el apartado de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la misma Ley en su artículo 11, instituye que la Secretaría de Finanzas es la dependencia competente para elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos y la integración de iniciativa del Decreto del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos que correspondan, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:...

B. Decreto del Presupuesto de Egresos:

I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros;...asimismo en el apartado de Responsabilidad de titulares de los Entes Públicos, en su artículo 54, considera que los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán directamente responsables de:...

VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Dentro del apartado de Diagnóstico de austeridad, en el artículo 62 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, especifica que los Entes Públicos, en materia de

austeridad deberán partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar para hacer efectiva la política de austeridad, su compatibilidad con la planeación tanto federal, estatal y municipal, el apego a los programas sectoriales, de desarrollo regional y territorial, especiales, institucionales y presupuestarios establecidos en la ley que regula la planeación y programación en el Estado y municipios, observando el desarrollo de indicadores, el respeto irrestricto de los derechos humanos y sus garantías, así como el enfoque con perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Principio Rector 2. Bienestar para Todos, en su Política Pública 2.10 Mujeres Zacatecanas Transformando la Historia, cuyo objetivo es; Impulsar y fortalecer las políticas públicas, así como las acciones afirmativas mediante la institucionalización de la perspectiva de género, a través de la participación activa de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural del Estado, asimismo en su Eje Transversal. Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, establece como diagnóstico, una política orientada a garantizar derechos parte de la premisa de que existe una exposición desigual al riesgo entre los individuos por diferencias de género, etnia o estrato socioeconómico, entre otras.

Siendo la igualdad un principio central del concepto de bienestar, se entiende que las condiciones de desigualdad obstruyen el desarrollo y el bienestar de los individuos; por lo tanto, la planeación de desarrollo no lo es, si no se generan las mismas para combatirlas. Por ello, el impulso a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es fundamental para permear todas las políticas públicas, con proyectos y acciones tendientes a disminuir las brechas de desigualdad.

Mediante la transversalización de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se atiende el mandato de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, en términos de regular la igualdad de trato y oportunidades, proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda discriminación

contra las mujeres por razones de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

Zacatecas debe eliminar las brechas de desigualdad: es momento de cambiar.

Cuyo objetivo es promover, respetar y proteger la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transversalizando su aplicación en todas las políticas públicas, para disminuir las brechas de desigualdad y materializar el acceso a sus derechos sin distinción ni discriminación, a través de las estrategias en el contexto de la Nueva Gobernanza, la desigualdad entre mujeres y hombres será siempre un obstáculo para el bienestar y por lo tanto, deberán contemplarse estrategias para fortalecer la participación económica de las mujeres, su incursión en el desarrollo económico y social de las regiones, acciones de empoderamiento económico, integración social y atención a vulnerabilidades.



9. METODOLOGÍA PARA INCLUIR ACCIONES DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

A. Objetivo.

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con una herramienta metodológica para identificar las acciones que cumplan con la Transversalidad de Igualdad Sustantiva, y sean consideradas en sus programas presupuestarios.

B. Objetivo específico.

Contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco normativo, tanto internacional, nacional y local, asimismo atendiendo lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje Transversal Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el fin de reducir la brecha de género y erradicar la violencia por este motivo.

C. Anexo Transversalidades.

En el Presupuesto de Egresos del Estado para cada año fiscal, se considera el apartado de Transversalidades, donde se establece que dentro de los programas presupuestarios de cada Dependencia y Entidad, se contemplan diversas actividades para atender las transversalidades, entre ellas el Eje Transversal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a través del anexo correspondiente, donde se detalla por Instancia, Programa Presupuestario, Componente, Actividad y Asignación Presupuestal que da soporte a las acciones a realizar.

D. Incluir programas presupuestarios con la Transversalidad Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Los programas presupuestarios que consideren actividades que contribuyan ciertamente hacia el logro de la igualdad sustantiva, deberán etiquetar sus programas, tomando en cuenta criterios técnicos que los orienten a identificar si los mismos contemplan acciones que consideren la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva.

E. Criterios técnicos a considerar

Para contribuir a la mejora de las capacidades de las personas responsables de elaborar y dar seguimiento a los programas presupuestarios etiquetados para la igualdad sustantiva, se enlistan a continuación:

Elementos a considerar:

- I. Diagnóstico del problema
- II. Tipo de acciones
- III. Etiquetación de acciones
- IV. Programa presupuestario propuesto

F. Diagnóstico del programa con perspectiva de género

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener, esta es una diferencia significativa con los métodos tradicionales de presupuestar, ya que el enfoque se centra en la generación del “valor público” y en la atención a las demandas de los individuos.

Mediante la implementación del PbR se incrementa la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduce el gasto administrativo y de operación gubernamental, promueve las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, genera un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

La elaboración de un PbR, debe vincular los objetivos institucionales o metas a corto y largo plazo, mediante la inclusión de indicadores que permitan con posterioridad ser determinantes en el proceso de Evaluación en materia de Desarrollo Social.

UN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, debe responder las siguientes interrogantes:

- ¿En dónde se gasta?



- ¿Para qué se gasta?
- ¿En quién se gasta?
- ¿A quién se beneficia?
- ¿Qué beneficio se genera?
- ¿Qué impacto genera?

Es importante que los diagnósticos incorporen la perspectiva de género, misma que es necesaria para visibilizar a las mujeres, como condición para poder etiquetar recursos para buscar la igualdad, donde se incluyan todos los datos desagregados por sexo; que en la problemática que atiende el programa se identifique si existen o no brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; asimismo, revisar si el problema que se atiende está vinculado a condiciones de discriminación o exclusión histórica que las mujeres han padecido; y, por último, si las mujeres enfrentan obstáculos específicos para acceder a los bienes y servicios que ofrecen los programas.

La información que aportan los diagnósticos es de fundamental importancia para la toma de decisiones en cuanto a la etiquetación de recursos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Una vez que el diagnóstico del programa tenga la perspectiva de género incorporada, se recomienda elaborar indicadores, que permitan dar cuenta de los aspectos relevantes en los cuales se busca incidir para modificar la situación de desigualdad, discriminación o exclusión que afecta la vida de las mujeres, mismos que serán incorporados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

G. Criterios de mínimo cumplimiento en la construcción de indicadores⁽²⁾:

La adecuación de un indicador depende de la capacidad de éste para capturar el grueso de la información relativa a la realidad que quiere mostrar. Para ello se hace necesario que cumpla con los siguientes criterios:

- Que sea válido: se puede decir que un indicador es válido en la medida que muestre verdaderas diferencias de puntuación en las características que se pretenden medir.

⁽²⁾ Instituto Andaluz de La Mujer (2004) Op.Cit. p. 13



- **Que sea confiable:** se dice que un indicador es confiable si las diferencias de puntuación que se observan en los distintos momentos en los que se mide no son consecuencia de causalidades, ó, en el peor de los casos, de errores de azar. Los resultados serán más consistentes en la medida que estén menos sujetos a la casualidad.
- **Que sea sensible (capaz de reflejar los cambios):** se dice que un indicador es sensible si es capaz de presentar en su resultado distinciones finas de la magnitud que queremos medir. La sensibilidad no es una característica absoluta y no pueden darse fronteras de sensibilidad comunes para todos los indicadores, sino que deben de tomarse en cuenta y detectarse los límites de cada caso que se analice.
- **Que sea comprensible:** en ocasiones se identifica el indicador con un elemento complejo tanto de obtener como de interpretar. Un buen indicador deber de ser exactamente lo contrario. Debe ante todo, interpretarse con facilidad de manera que ofrezca una información determinada y comprensible para todo el mundo que recibe la información.
- **Que sea accesible:** la accesibilidad de la información necesaria para la construcción de un indicador no es una condición teórica, sin embargo, resulta útil en el proceso de gestión o uso de los indicadores.

H. Pasos para la construcción de indicadores de género⁽³⁾

Paso 1: Adecuación de objetivos

- a) **Identificación del resultado directo a alcanzar**
 - Perfil de la persona beneficiaria
 - Cuantía a alcanzar
 - Período para alcanzar los resultados
 - Definición de concepto de resultados
 - Objetivos realistas
 - Objetivos verificables

⁽³⁾ Instituto Andaluz de La Mujer (2004) Op. Cit. pp. 28-52
(Apartado extraído básicamente de PNUD (2006)
Guía para la transversalización de género, Santiago de Chile, PNUD, pp. 195-204).

- b) **Objetivos en términos referenciales**
- c) **Establecimiento de objetivos al inicio de la programación**

Paso 2: Identificar brechas de género

- a) **Desagregación de información por sexo**
- b) **Análisis conceptual desde una visión de género (reconceptualización)**
- c) **Identificación de brechas**
 - 1. **Tasas de cobertura por sexo**
 - 2. **Identificación de necesidades de hombres y mujeres**
 - 3. **Cuantificación del tipo (áreas) de incorporación por sexo**
 - 4. **Razones de la desigual participación de hombres y mujeres**
 - 5. **Efectos indirectos**

Paso 3: Elección de categorías de indicadores

- a) **Presentación de indicadores por categorías**
- b) **Aspectos a considerar en su creación**
 - 1. **Recursos destinados por sexo**
 - 2. **Inclusión de necesidades por sexo y de género**
 - 3. **Nivel de participación por sexo**
 - 4. **Éxitos del proyecto por sexo**
 - 5. **Modificación en el estilo de vida**

Paso 4: Aspectos clave

- a) **Desagregación de indicadores por sexo**
- b) **Combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos**
- c) **Indicadores en términos absolutos y relativos**
- d) **Indicadores de impacto bruto y neto**

Paso 5: Elección del marco cronológico: los tiempos

- a) **Consenso de los indicadores de género al inicio del programa**
- b) **Determinación de los tiempos de recogida de información**
- c) **Consenso de los tiempos en la recogida de efectos**



Paso 6: El uso de las fuentes de información

- a) Utilización de fuentes de información existentes, desagregando por sexo o proponiendo conceptos de género.
- b) Utilización de fuentes de información propias, consensuando indicadores y metodologías



10 TIPO DE ACCIONES

Con fundamento en lo establecido en la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, cuyo objeto es regular la igualdad de trato y oportunidades; proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los Entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda discriminación contra las mujeres, por razones de género, las Dependencias y Entidades ejercerán sus atribuciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el ámbito de su competencia, y de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables, asimismo, deberán promover y hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la implementación de la Política de Igualdad, y de los planes, programas, políticas públicas y acciones afirmativas que implementen desde el ámbito de su competencia.

De lo anterior, y atendiendo el hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, erradicar la violencia de género, así como eliminar toda discriminación contra las mujeres, por razones de género, se deberá considerar acciones atendiendo los siguientes rubros:

- a) **Igualdad entre mujeres y hombres:** acciones presupuestadas destinadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos humanos; que aseguren a las mujeres la participación y representación política paritaria en cargos de designación y concurso; que aseguren a las mujeres trabajos remunerados y decentes; que garanticen su acceso a recursos productivos y financieros; a la propiedad, a servicios de asistencia social, a servicios de salud y educación, así como aquellas que garanticen el acceso a la cultura y la recreación, y las demás que establezca la LISMHZ y demás normativa aplicable.

- b) **Eliminar toda discriminación contra las mujeres por razones de género:** Acciones destinadas para erradicar la discriminación contra las mujeres en los ámbitos públicos y laboral; en el ámbito educativo implementar medidas de promoción de los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación; efectuar acciones para la eliminación de estereotipos de género que impidan el desarrollo de las mujeres;



realizar acciones para desarrollar proyectos de investigación en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres por razón de edad, enfermedad, discapacidad, etnia, nacionalidad, estado civil, orientación e identidad sexual, o cualquier otra situación que coloque a las mujeres en situación de vulnerabilidad; realizar acciones afirmativas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación económica y laboral contra las mujeres; efectuar acciones de capacitación y certificación en materia de igualdad laboral y no discriminación; promover la implementación de licencias para la atención de los procesos jurídicos promovidos por situaciones de violencia y discriminación en el ámbito privado o público; diseñar políticas y programas de seguridad pública, seguridad vial y de prevención social que incorporen el principio de igualdad y no discriminación, y las demás que establezca la LISMHZ y demás normativa aplicable.

- c) Erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género: Acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado; generar mecanismos para garantizar a las mujeres la participación paritaria y libre de violencia, en puestos y cargos de toma de decisiones públicas de designación y concurso; establecer acciones con perspectiva de género y principio de igualdad en la formación del personal de servicios de salud, así como en la atención de la violencia contra las mujeres por razones de género; implementar mecanismos de notificación inmediata en casos de violencia cometida en contra de las mujeres; y las demás que establezca la LAMVLVZ y demás normativa aplicable.

11 ETIQUETACIÓN DE ACCIONES

Se deberá identificar en los programas presupuestarios, las actividades de los componentes en base a esta metodología, si cumplen con la transversalidad de igualdad sustantiva, a través de los formatos para ello establecidos por la COEPLA, atendiendo el Eje Transversal. Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para ello las dependencias y entidades, identificarán las actividades que están programando que consideran la transversalidad, en ese sentido se tendrán que tomar en cuenta lo siguientes:

La clasificación de las actividades de los programas presupuestarios:

Actividad Directa (Acciones afirmativas). Se refiere a los efectos inmediatos y claramente atribuibles de una actividad o programa en los objetivos transversales definidos, que pueden ser Específicos, Programas, Obras, Proyectos y Acciones. Ejemplos serían, Apoyos para madres jefas de familia, Implementación del Modelo para la Igualdad, PROIGUALDADEZ etc., donde la acción está directamente vinculada a la transversalidad.

Actividad Indirecta: Se refiere a los efectos secundarios de una actividad o programa en los objetivos transversales. Estos efectos no son inmediatos ni claramente atribuibles a una única intervención, pero contribuyen a los objetivos a través de la creación de condiciones favorables, influencias sistémicas o apoyo complementario, a través de Servicios Ampliados, Bienes y Agenticos. Son acciones que inciden de manera indirecta en el impulso a la igualdad sustantiva, ejemplos que podemos considerar, Apoyo de becas a estudiantes mujeres y hombres, Apoyo de vivienda, etc., donde podamos identificar de forma desagregada a cuantas mujeres y hombres estamos considerando.

Para el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto, solo se cuantificarán las asignaciones a las actividades con incidencia directa (acciones afirmativas).



12 PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROPUESTO

Una vez validados los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades por parte de COEPLA y SEMUJER, pasan a costeo con la SEFIN, quien revisará que las Dependencias y Entidades aseguren en sus programas y proyectos, el presupuesto que se ejercerá de conformidad con el principio de transversalidad, además que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas.

Los numerales 11 y 13 se atenderán en base a los Lineamiento para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

13 PÁGINAS DE CONSULTA

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. EJE TRANSVERSAL. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 1.Diagnóstico
(https://coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/PED_2022-2027.pdf)

[Coordinación Estatal de Planeación | Zacatecas – Sitio Oficial de la Coordinación Estatal de Planeación. Sistema Estatal de Información.](#)

[SEMUJER en Cifras – Gobierno del Estado de Zacatecas](#)

[Banevim – Banco Estatal de Datos Sobre Violencia Contrás Las Mujeres \(zacatecas.gob.mx\)](#)

INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
(<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>)

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.
(<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>)

INEGI. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Catálogo Nacional de Indicadores. 2019.
(<https://www.snieg.mx/cni/>)

Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019.
(<https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>)

<http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx>

<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>



(Anexo 1. Formato diagnóstico)

Dependencia:

Programa

Presupuestario:

Componente:

Actividad:

I. Diagnóstico.

(estructura del diagnóstico; Antecedente, Descripción del Problema, Objetivos y Diseño de acciones)

II. Justificación.

(Con la identificación de las acciones etiquetadas con perspectiva de género, se deberá incorporar una justificación, que consistirá en la elaboración de una síntesis de los hallazgos más importantes en el diagnóstico y las medidas, en términos de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, que se aplican para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva.)

Nombrar el archivo:

Se sugiere estructurarlo con los siguientes criterios:

- Siglas de la Dependencia
- Número de Programa Presupuestario
- Número del Componente
- Número de la Actividad

EJEMPLO: SEMUJER_PP103_C01_A01

(Anexo 2. Estrategias (TIS). EJE TRANSVERSAL. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES)

EJE TRANSVERSAL. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Estrategias

En el contexto de la Nueva Gobernanza, la desigualdad entre mujeres y hombres será siempre un obstáculo para el bienestar y por lo tanto, deberán contemplarse estrategias para fortalecer la participación económica de las mujeres, promover su incursión en la promoción del desarrollo económico y social de las regiones, promoviendo acciones de empoderamiento económico, integración social y atención a vulnerabilidades.

TIS 1. Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en los entes públicos estatales y municipales para permear el diseño, ejecución de políticas públicas en el orden económico y social.

TIS 2. Generar reformas al marco jurídico para la implementación de mecanismos para la prevención y sanción de la violencia de género, acordes con la Convención de Belém do Pará, CEDAW y otros instrumentos internacionales.

TIS 3. Implementar estándares nacionales e internacionales para la mejora de mecanismos de prevención y denuncia de la violencia en contra de las mujeres y las violencias de género.

TIS 4. Hacer cumplir los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TIS 5. Impulsar medidas para incrementar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la gestión pública.

TIS 6. Impulsar la generación y uso de indicadores de bienestar que permitan determinar las brechas de género existentes, así como la evaluación de impacto de las acciones de desarrollo sustentable con equidad de género.

TIS 7. Implementar acciones afirmativas en el diseño de programas y servicios públicos para garantizar la atención prioritaria y el empoderamiento económico y ciudadano de las mujeres, como instrumento para fortalecer su desarrollo integral.

TIS 8. Aumentar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios institucionales otorgados para la prevención y atención de la violencia de género.

TIS 9. Asegurar la igualdad de derechos de mujeres y hombres a la educación, la cultura, la ciencia y el desarrollo tecnológico.

TIS 10. Mejorar la cobertura, acceso y calidad a los servicios de salud garantizando el derecho a la salud de la mujer.



TIS 11. Fortalecer las acciones para la reducción de los factores y condiciones de vulnerabilidad en las mujeres, en todos sus ámbitos, incluyendo a las mujeres migrantes.

TIS 12. Propiciar condiciones que faciliten la formación y el desarrollo de competencias laborales y empresariales, tanto técnicas como profesionales en las mujeres de todos los sectores.



(Anexo 3. Indicadores PED 2022-2027)

Indicadores

Nombre	Unidad de Medida	Línea Base		Meta 2027	Tendencia deseable	Fuente
		Año	Valor			
Tasa de informalidad laboral mujeres de 15 años y más	Porcentaje	2021 (II Trim)	57.1	55	Descendente	INEGI. Indicadores por entidad federativa
Tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes - Mujeres	Tasa por cada 1000 habitantes	2021	18,116	15,100	Descendente	INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
Percepción sobre la seguridad pública - Al caminar las mujeres solas por la noche	Porcentaje	2021	28.3	25.3	Descendente	INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)